

RESOLUCIÓN N° 158.-

“POR LA QUE SE EXCLUYE DE LA BASE DE DATOS A LOS AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO, A LOS AFILIADOS QUE NO VOTARON EN LAS ÚLTIMAS TRES ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS”-----

Asunción, 26 de abril de 2019.

VISTA: La Resolución N° 101 de fecha 27 de marzo de 2019, dictado por este Tribunal Electoral, y, -----

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución mencionada precedentemente se estableció: **“APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 12 DE JULIO DE 2020, A FIN DE ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGMENTO NACIONAL Y REGIONAL, PRESIDENTE, MIEMBROS Y DELEGADOS CONVENCIONALES DE COMISIONES SECCIONALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL REINO DE ESPAÑA”**-----

Que, corresponde al Tribunal Electoral Partidario, de conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias (Art. 126 inc. d) Elaborar los padrones electorales en base a las documentaciones obrantes en el Partido...”-----

Que, el Artículo 58 de la Ley N° 834/96, dispone: *“Los partidos políticos están obligados a llevar el registro actualizado de sus afiliados, por localidad, de conformidad con sus estructuras internas de base. Igualmente deberán mantener actualizado el pre-padrón electoral preparado en base a tales registros hasta sesenta días antes de cualquier evento comicial. Para el efecto, los datos de cada nuevo afiliado deberán incluirse de inmediato en el pre-padrón partidario. La Justicia Electoral podrá verificar, a pedido de parte, el cumplimiento de esta obligación”*-----

Que, el artículo 114 de la Ley N° 834/96, instituye. *“Son causas de suspensión en el ejercicio del derecho del sufragio todas las inhabilitaciones aplicables a un ciudadano nacional o extranjero, respectivamente, ya inscripto en el Registro Cívico Permanente. Son causas de eliminación del Registro Cívico Permanente el*

Sebastián González
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Rubén Roldán
Secretario Ejecutivo



RESOLUCIÓN N° 158.-

“POR LA QUE SE EXCLUYE DE LA BASE DE DATOS A LOS AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO, A LOS AFILIADOS QUE NO VOTARON EN LAS ÚLTIMAS TRES ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS”.

Asunción, 26 de abril de 2019.

fallecimiento, el cambio de domicilio a otro distrito electoral, la ausencia del país por más de cinco años, la pérdida de la ciudadanía y la circunstancia de haberse hecho lugar, por la autoridad electoral competente durante el período de tachas y reclamos, a la impugnación deducida contra algún inscripto en el Registro Cívico correspondiente”.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 57 de la Ley 834/96, que establece: “La calidad de afiliado se pierde por: a) renuncia ... b) Expulsión dispuesta en virtud de un procedimiento que debe constar en los estatutos o reglamentos del partido político... c) Por afiliación a otro partido político. Se prohíbe la afiliación simultánea a dos o más partidos políticos. **A los efectos legales prevalecerá la última afiliación”.**

Que, del cruzamiento de datos remitidas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la base de datos de afiliados de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado, se constata que no votaron en los últimos cinco años (para las elecciones Nacionales del 09/12/2012; para las elecciones de Autoridades Partidarias y para las elecciones Municipales -simultaneas- del 26/07/2015 y para las elecciones Nacionales del 17/12/2017).

Que, teniendo en cuenta las disposiciones legales precedentemente enunciadas, se dispone la exclusión de la base de datos de afiliados de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado, la cantidad de dos mil cuatrocientos dieciséis (2.416) afiliados, cuyos datos personales integran la planilla individualizadas desde fojas 1 al 58 del Anexo I, de la presente resolución, con la aclaración de que los afectados por esta medida, deberán realizar en forma personal ante la oficina del Tribunal Electoral Partidario su inclusión, si así conviniere a sus derechos.

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones.

Sebastián González Insrán
Presidente

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

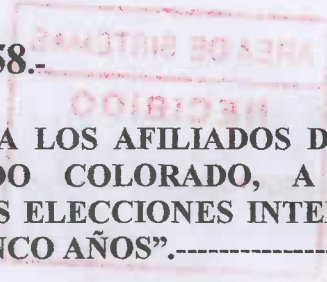
Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



RESOLUCIÓN N° 158.-



“POR LA QUE SE EXCLUYE DE LA BASE DE DATOS A LOS AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO, A LOS AFILIADOS QUE NO VOTARON EN LAS ÚLTIMAS TRES ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS”.-----

Asunción, 26 de abril de 2019.

1.- **DISPONER** la exclusión de la base de datos de afiliados de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado de dos mil cuatrocientos dieciséis (2.416) afiliados, que cuyos datos personales se consignan en la planilla individualizada desde foja 1 al 58, del Anexo I, que forma parte de la presente resolución, de conformidad al considerando respectivo.-----

2.- **ORDENAR** al Área de Sistemas y procesamientos de datos su procesamiento y una vez cumplido devolver el expediente a este Tribunal para su archivo.-----

3.- **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.-----

Sebastián González Insrán
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Echeverry
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo - T.E.P.

